

Sistema de Pensiones

Algunos especialistas consideran que el régimen actual de Pensiones de Costa Rica está a punto de colapsar, mientras que otros, por el contrario, consideran que su sostenibilidad es posible.

En Costa Rica la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se remonta a los años 40; por medio de esta institución nace el Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), los cuales se enmarcan bajo el amparo de la Carta Magna del país.

El objetivo del IVM se dirigió a brindar seguridad a los trabajadores del país, al cesar su vida productiva por razones ya sea de jubilación, pérdida de su capacidad física y mental o muerte del asegurado directo; si esto sucede, la pensión se distribuye entre los beneficiarios del contribuyente.

De esta forma, el Sistema de Pensiones de la CCSS se convierte en un primer pilar de protección básico para los trabajadores al retirarse de sus funciones; la pensión es por ende, el reemplazo del salario del cotizante, el cual se complementa con el ahorro laboral y la pensión complementaria.

Ante esta creación trascendental para la sociedad costarricense y transcurridas décadas de existencia del sistema, surge en la población, especialistas, funcionarios de la CCSS y operadoras de pensiones, la pregunta: ¿subsistirá el régimen de pensiones?

Un análisis reciente planteado por un experto internacional sobre la situación económica y actuarial del régimen de IVM de la CCSS, plantea que el sistema se ha convertido en un tema politizado y no técnico, sobre todo entre la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y la Institución, sin que quede clara la sostenibilidad del régimen.

Dicho régimen experimentó una serie de reformas en el 2005, tendientes a estabilizar financieramente el sistema para los siguientes 25 años, luego de llegar a un acuerdo tripartito entre empresarios, trabajadores y gobierno.

La reforma también incluyó compromisos políticos para extender la cobertura del sistema de pensiones a los trabajadores independientes.

En este sentido, el documento señala que los cálculos actuariales de la CCSS coincidieron y fueron avalados por expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Adicionalmente, el análisis plantea que la SUPEN ha venido impulsando un proyecto de ley que reduciría las comisiones que cobra el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a todas las operadoras de pensiones y que es administrado por la Caja, pues según la entidad, esas comisiones son muy elevadas y busca generar otras alternativas para recaudar los aportes.

El experto se pregunta si este proyecto será una forma de abrir espacio para introducir otros entes que cobren comisiones, a pesar de que la CCSS es el recaudador más eficiente de pensiones de Latinoamérica.

En el 2007 la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) efectuó una contratación externa con una firma mexicana, para hacer una valoración actuarial del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

A finales de ese año presentaron los resultados en la Caja, pero nunca tuvieron ningún tipo de coordinación con la Dirección Actuarial para discutir supuestos, ver bases de datos o validar tablas biométricas.

Los resultados del estudio eran abismalmente diferentes a los de la CCSS, pues mientras esta



El régimen de IVM lo sostienen alrededor de 170.000 p a 150.000, pues algunos casos dan lugar a dos o tres p decía que la sostenibilidad del régimen de pensiones estaba garantizada hasta el 2038, ellos afirmaban que sería hasta el 2015.

Por esta razón las autoridades de la CCSS solicitaron un análisis a la OIT; el organismo internacional tardó cerca de 10 meses en el análisis y al final sus resultados coincidieron con los datos de la CCSS.

“El régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte es sostenible y único en América Latina, caracterizado por la presencia de uno de los principios más importantes de la seguridad social: la solidaridad, donde los que más ganan, aportan en

Fondo de Pensiones*

Fondo de pensión voluntaria: corresponde a un ahorro adicional que voluntariamente puede realizar el voluntario, con la finalidad de incrementar su pensión.

El retiro solo podrá realizarse una vez al año, por un monto que no podrá ser mayor al 30% del total del fondo o al pensionarse por el sistema de la CCSS o algún otro alternativo. Este fondo es inembargable, deducible de impuestos sobre la renta y de cargas sociales.

Fondo de Pensión Obligatorio (ROP): corresponde a un 4.25% del salario de cada trabajador, que será depositado en una cuenta de pensión individualizada, y que podrá ser retirada por el afiliado en el momento de acogerse a la jubilación, por medio de un régimen pensiones.

Fondo de Capitalización Laboral (FCL): Se constituye a partir del aporte patronal del 3% del salario mensual del trabajador reportado a la CCSS, más sus rendimientos, y se mantendrá por el tiempo que dure la relación laboral; en caso de extinción de la relación laboral, el 50% pasa a ser parte del ROP, quedando este fondo con el 1.5% del salario.

*Fuente: Operadora de Pensiones del Banco Nacional de Costa Rica, BN Vital, (www.bnvital.com) y Operadora de Pensiones de la CCSS (www.opccss.fi.cr)

, entre dos caminos



Conformación del Sistema Nacional de Pensiones*

a. **Seguro de Pensiones de IVM.** El Régimen de IVM que administra la CCSS, provee una pensión que reemplaza el salario promedio del trabajador en aproximadamente un 65%.

b. **Pensión Complementaria Obligatoria.** Su financiamiento se da al redistribuirse una serie de cargas sociales que ya existían; además, los porcentajes respectivos producto del 3% de la cesantía del trabajador.

c. **Ahorro voluntario para la pensión.** Es el aporte que hace el trabajador de forma voluntaria a su cuenta individual de pensiones.

d. **Régimen No Contributivo.** Busca ofrecer pensiones por un monto básico a la población adulta mayor inválida y en estado de pobreza que no contribuyó en su vida productiva a un sistema de pensiones. Esto busca que la solidaridad sea real en el sistema.

**Fuente: Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social.*

ionados, pero esa cantidad, en realidad corresponde a millones, en caso de muerte del cotizante.

mayor cantidad para financiar a quienes menos reciben", dijo a UNIVERSIDAD, el director actuarial de la CCSS, Guillermo López.

De acuerdo con López, Costa Rica ha tenido una caída en la natalidad, ya que pasó de 7 hijos a menos de 2 por mujer; además, cada vez sube más la edad de mortalidad y esto provoca un encajecimiento del sistema de pensiones. "Con la crisis de 2009 y 2010 se perdieron cerca de 40.000 empleos, lo que produjo una reducción en los ingresos", agregó.

Sin embargo, enfatizó López, un régimen es sostenible en el tanto las reservas crezcan, y en estos momentos ascienden a ₡1.3 billones y no han dejado de crecer.

"Como es lógico con la crisis económica, crecieron menos, porque bajaron las contribuciones, pero no dejaron de crecer. Nuestras proyecciones indican que seguirá creciendo hasta el 2038, igual que las proyecciones de la OIT", argumentó el funcionario.

Según el actuario de este último organismo, Alejandro Bonilla, el IVM es sostenible; recordó que la OIT es la autoridad mundial para llevar a cabo cálculos actuariales.

"Nunca hemos tenido ningún interés de simplificar o complicar las cosas para Costa Rica; de

hecho nos llamó la atención que el país nos llamara para hacer un estudio actuarial, porque tenemos catalogados a los actuarios de la Caja como de los más serios y competentes. Pero lo hicimos, analizamos y comprobamos datos, supuestos, modelos, hipótesis y escenarios, y al final la conclusión fue que el régimen es solvente", dijo Bonilla.

PENSIONES COMPLEMENTARIAS

Otra de las grandes reformas que fue promulgada por la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983, fue la creación del Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROP), para complementar la pensión que reciba el contribuyente cuando se pensione por el régimen básico o público sustituto.

A través del ROP se crea una cuenta de capitalización individual, conocida como Fondo de Capitalización Laboral (FCL), administrado por las operadoras de pensiones y de carácter obligatorio para todos los trabajadores asalariados del país.

Los fondos complementarios son ahorros obligatorios que fueron creados por ley, y el objetivo del FCL es ser un auxilio de cesantía; en caso de que la persona deje de trabajar por cualquier motivo, puede retirar el 1.5% del 3% total que se aporta a este fondo. ♦

